
RESOLUCIÓN No. 769 DE 2025

(26 DE JUNIO DE 2025)

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000012545 y se toman otras determinaciones”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 1702 de 2013, el Decreto 787 de 2015, la Resolución 20203040011245 de 2020 compilada en la Resolución 20223040065295 de 2022, la Resolución 181 de 2020 y las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el TITULO III establece el Procedimiento Administrativo General, el cual y de acuerdo con el artículo 34 ibidem establece que, las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código.

Que el artículo 2 de la Ley 1843 de 2017 “por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 109 del Decreto Ley 2106 de 2019, señala:

“Todo sistema automático, semiautomático y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito que se pretenda instalar, deberá cumplir con los criterios técnicos de seguridad vial que para su instalación y operación establezca el Ministerio de Transporte en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.”

Adicionalmente, el artículo 4 de la Resolución 20203040011245 de 2020 “Por el cual se establecen los criterios técnicos de seguridad vial para la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones”, indica:

“Para poder operar SAST en una determinada jurisdicción, se deberá cumplir con los criterios que para la instalación y operación se encuentran establecidos en los capítulos II y III de la presente Resolución.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245 de 2020, para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la Autoridad de Tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de

RESOLUCIÓN No. 769 DEL 26 DE JUNIO DE 2025 - HOJA No. 2

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000012545 y se toman otras determinaciones"

Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial: Siniestralidad, prevención e infracciones.

En consonancia con lo anterior, se expidió la Resolución 181 de 2020 "Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para evaluar las solicitudes presentadas por las autoridades de tránsito frente al cumplimiento de los criterios de seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020, la cual señala en su artículo 1 lo siguiente: *"Adoptar la Metodología de evaluación de Criterios Técnicos de Seguridad Vial, para la Instalación de ayudas tecnológicas para la detección de presuntas infracciones de tránsito que deberá ser empleada por las autoridades de tránsito, para la sustentación y evaluación de los criterios técnicos en seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020."*

Que el día 11 de marzo de 2025, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, radicó en el sistema de información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito número SOL0000012545, identificada con los siguientes datos:

Tabla 1. Información de la SOL0000012545.

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Latitud	Longitud
SOL0000012545	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	3	7.04104	-73.83987
					7.04119	-73.83948
					7.04033	-73.83963

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

Que una vez revisada la documentación técnica presentada para la solicitud número SOL0000012545, la Dirección de Infraestructura y Vehículos a través de sus analistas constató conforme con la metodología consagrada en las Resoluciones 20203040011245 de 2020, 181 de 2020 y lo dispuesto en el radicado 20253000025203, de fecha 26 de junio de 2025 (Concepto Técnico) lo siguiente:

Tabla 2. Criterios técnicos de aprobación.

ALCANCE	CUMPLE con lo estipulado en el numeral 3.1 de la Resolución 181 de 2020 y el numeral 1 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Se identifican en el texto, los objetivos generales que se pretenden alcanzar con la operación de los SAST en la intersección de la Carrera 52 con Calle 33; así como las medidas complementarias que implementará la autoridad de tránsito.
JUSTIFICACIÓN	CUMPLE con lo requerido en el numeral 2 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.2 de la Resolución 181 de 2020. Esto se evidencia en que en el texto se mencionan los beneficios y las razones para la operación de los SAST en cumplimiento del Plan Local de Seguridad Vial Para el Distrito de Barrancabermeja 2024 -2031, asimismo se describen los intereses que persigue la instalación de los dispositivos SAST en la intersección de la Carrera 52 con Calle 33.

RESOLUCIÓN No. 769 DEL 26 DE JUNIO DE 2025 - HOJA No. 3

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000012545 y se toman otras determinaciones"

AUTORIDAD DE TRÁNSITO	CUMPLE con lo requerido en el literal a. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.1 de la Resolución 181 de 2020", considerando que la Autoridad de Tránsito adjunta los siguientes documentos: - Decreto No. 002 del 1 de enero de 2024 "<i>por medio del cual se aceptan unas renunciias, se proveen empleos de libre nombramiento y remoción de la administración central y se nombran los gerentes y directores de las entidades descentralizadas del nivel territorial</i>" correspondiente a César Augusto Guzmán Areiza como director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander. - Acta de posesión No. 029 del 2 de enero de 2024 correspondiente a César Augusto Guzmán Areiza como director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander.
UBICACIÓN	CUMPLE con lo estipulado en el literal c. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.3 de la Resolución 181 de 2020. Las coordenadas de los SAST registradas en la plataforma coinciden con las coordenadas del archivo geográfico y con la dirección reportada, sin presentar variaciones significativas en su posición; esto para los equipos Disp5A, DISP5B y DISP5C.
COMPETENCIA ADMINISTRACIÓN DE LA VÍA	CUMPLE con lo establecido en el literal d. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y a lo citado en el numeral 3.3.4 de la Resolución 181 de 2020. Para los equipos Disp5A, DISP5B y DISP5C, se presenta certificación del 1 de octubre de 2024 suscrita por el Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja indicando que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja comprende todo el territorio geográfico del municipio de Barrancabermeja, del mismo modo, que mediante el acuerdo municipal No. 032 de 1985 se le otorga la competencia para ejercer el control al cumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte, en el punto 5 de la intersección de la Carrera 52 con Calle 33, sobre el Acceso Noroccidente de la Calle 33, y sobre los accesos nororiente y sur de la Carrera 52. De igual manera, se aclara que la entidad administradora de la infraestructura vial del municipio de Barrancabermeja es la Secretaría de Infraestructura de Barrancabermeja.
CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA	CUMPLE con lo establecido en el literal e. del numeral 3, del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020, y el numeral 3.3.5 de la Resolución 181 de 2020. Teniendo en cuenta que para los equipos Disp5A, DISP5B y DISP5C, indican en plataforma: - Zona: Urbana. - Uso de suelo: Residencial Y presentan certificación del 25 de marzo de 2025 suscrita por el director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial de Barrancabermeja, en la cual se indica que en un

RESOLUCIÓN No. 769 DEL 26 DE JUNIO DE 2025 - HOJA No. 4

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000012545 y se toman otras determinaciones"

	radio de 300 metros para el punto 5 de la intersección de la Carrera 52 con Calle 33, sobre la Calle 33, y la Carrera 52, el uso del suelo es residencial y la zona es urbana. Lo anterior, según el "MAPA 22 ÁREAS DE ACTIVIDAD" y "MAPA 2ª CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL" que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 018 del 2002 para el municipio de Barrancabermeja.
DESCRIPCIÓN DE USUARIOS VULNERABLES	CUMPLE con lo establecido en el literal f. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 en el numeral 3.3.6 de la Resolución 181 de 2020. Se presenta el documentos "ESTUDIO TRÁNSITO Y USUARIOS VULNERABLES IMPLEMENTACIÓN SAST INTERSECCIÓN No. 5 Carrera 52 con Calle 33", y anexos, en el cual se proporciona información relacionada con las características de la zona, la infraestructura vial, se realiza una presentación de la señalización existente, así como líneas de deseo de viajes peatonales, localización y descripción de los centros atractores y generadores de viajes en la zona de influencia, caracterización y análisis de flujos vehiculares y peatonales, análisis de velocidades y de siniestralidad. De igual forma, se hace la identificación de usuarios vulnerables y de factores de riesgo. Finalmente, se concluye que, teniendo en cuenta las condiciones de operación y siniestralidad del sector de estudio se hace necesario la fiscalización electrónica de comportamientos que generan riesgos para los usuarios más vulnerables, siendo los motociclistas los más vulnerables.
CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA	CUMPLE con lo requerido en el literal g. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.7 de la Resolución 181 de 2020. Se indican para los dos equipos características de la infraestructura, tales como: Equipo Disp5A • Tipo de vía: Local • Número de calzadas: 1 • Número de carriles: 2 • Ancho de calzada (m): 7,7 • Sentido de la vía: Bidireccional. • Ancho separador (m): 0 • Ancho Berma Izquierda (m): 0 • Ancho Berma Derecha (m): 0 • Pendiente máxima (%): 2 Equipo DISP5B • Tipo de vía: Arteria • Número de calzadas: 1 • Número de carriles: 2 • Ancho de calzada (m): 7,7 • Sentido de la vía: Bidireccional. • Ancho separador (m): 0 • Ancho Berma Izquierda (m): 0 • Ancho Berma Derecha (m): 0

RESOLUCIÓN No. 769 DEL 26 DE JUNIO DE 2025 - HOJA No. 5

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000012545 y se toman otras determinaciones"

	- Pendiente máxima (%): 2 Equipo DISP5C - Tipo de vía: Arteria - Número de calzadas: 1 - Número de carriles: 2 - Ancho de calzada (m): 7,7 - Sentido de la vía: Bidireccional. - Ancho separador (m): 0 - Ancho Berma Izquierda (m): 0 - Ancho Berma Derecha (m): 0 - Pendiente máxima (%): 2 Y se presenta certificación del 22 de noviembre de 2024 suscrito por la Secretaría de Planeación Distrital de Barrancabermeja indicando la clasificación de cada una de las vías que componen la intersección de la Carrera 52 con Calle 33, de la siguiente manera, la Carrera 52 es clasificada como "Vía arterial secundaria" y la Calle 33 como "Vía local", de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 018 del 2002 para el municipio de Barrancabermeja.
CARACTERÍSTICAS DEL SAST	CUMPLE con lo establecido en el literal h. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.8 de la Resolución 181 de 2020. Se registra la siguiente información en plataforma para los dos equipos: Equipo Disp5A - Nombre del SAST: Disp5A - Operación del equipo: Semiautomático - Tipo de Tecnología: Video detección (Con analítica de video) - Tipo de instalación: Fijo - Sentido de detección: Norte-Sur - Alcance o radio de detección (m): 50 - Tipo de captura: Salida - Instalada previamente: No Equipo DISP5B - Nombre del SAST: DISP5B - Operación del equipo: Semiautomático - Tipo de Tecnología: Video detección (Con analítica de video) - Tipo de instalación: Fijo - Sentido de detección: ORIENTE a OCCIDENTE. - Alcance o radio de detección (m): 50 - Tipo de captura: Salida - Instalada previamente: No Equipo DISP5C - Nombre del SAST: DISP5C - Operación del equipo: Semiautomático - Tipo de Tecnología: Video detección (Con analítica de video) - Tipo de instalación: Fijo - Sentido de detección: OCCIDENTE a ORIENTE.

RESOLUCIÓN No. 769 DEL 26 DE JUNIO DE 2025 - HOJA No. 6

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000012545 y se toman otras determinaciones"

	- Alcance o radio de detección (m): 50 - Tipo de captura: Salida - Instalada previamente: NO
ZONA DE INFLUENCIA	CUMPLE con lo requerido en el literal i. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.9 de la resolución 181 de 2020. Se registra una longitud de la zona de influencia de: 0.2 km para zona Urbana, vía Local, para el equipo Disp5A. 0.3 km para zona Urbana, vía Arteria, para los equipos DISP5B y DISP5C.
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO SAST	CUMPLE con lo requerido en el literal j. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.10 de la Resolución 181 de 2020. Se presentaron los documentos "<i>PRESENTACIÓN PROYECTO SAST INTERSECCIÓN No. 5 Carrera 52 con Calle 33</i>", en donde se describen de forma general la ubicación de los dispositivos 5A, 5B, 5C. Así como se listan los objetivos de implementación del proyecto SAST y se aclara la manera en la que operarán, indicando los sentidos viales y calzadas a fiscalizar por cada uno de los dispositivos. De igual manera, se relacionan los códigos de infracción a fiscalizar. En cuanto a las medidas complementarias propuestas, en el documento se listan las medidas enfocadas en comportamiento seguro, en infraestructura segura y en evaluación y seguimiento; en este sentido se detalla que, dado que no se fiscalizará el exceso de velocidad, propone adelantar el estudio de velocidad conforme lo dispuesto en la Resolución No. 20233040025995 del 22 de junio de 2023, por la cual se adopta la Metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas, entre otras medidas
SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA SI-35	CUMPLE con lo establecido en el literal k. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y tabla número 2 "Señalización asociada al SAST" del anexo 2 de la mencionada Resolución, y el numeral 3.3.11 de la Resolución 181 de 2020; y se armoniza con lo dispuesto en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial. Equipo Disp5A - Sentido Norte-Sur Lo anterior, teniendo en cuenta que se registran en plataforma las siguientes 3 señales informativas propuestas (SI-35 SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES), las cuales coinciden con las presentadas en el archivo geográfico, sin que se presenten variaciones significativas en su posición; y su disposición está acorde al tipo de vía sobre la cual se pretende instalar el dispositivo. SI-35 "INICIO" (1): Ubicada aproximadamente 2 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar (Calle 33).

RESOLUCIÓN No. 769 DEL 26 DE JUNIO DE 2025 - HOJA No. 7

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000012545 y se toman otras determinaciones"

	• SI-35 "A 100 m" (1): Ubicada aproximadamente 103 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar (Calle 33). • SI-35 "CON FLECHA A LA IZQUIERDA" (1): Ubicada en el costado derecho del acceso de la Carrera 49 a la Calle 33. Equipo DISP5B - Sentido ORIENTE a OCCIDENTE Lo anterior, teniendo en cuenta que se registran en plataforma las siguientes 7 señales informativas propuestas (SI-35 SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES), las cuales coinciden con las presentadas en el archivo geográfico, sin que se presenten variaciones significativas en su posición; y su disposición está acorde al tipo de vía sobre la cual se pretende instalar el dispositivo. • SI-35 "INICIO" (1): Ubicada aproximadamente 2 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar (Carrera 52). • SI-35 "A 100 m" (1): Ubicada aproximadamente 103 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar (Carrera 50). • SI-35 "A 300 m" (1): Ubicada aproximadamente 308 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar (Carrera 50). • SI-35 "CON FLECHA A LA DERECHA" (1): Ubicada en el costado derecho del acceso de la Calle 34 a la Carrera 52. • SI-35 "CON FLECHA A LA IZQUIERDA" (2): Ubicadas en ambos costados del acceso de la Calle 34 a la Carrera 52. • SI-35 "CON FLECHA A LA DERECHA" (1): Ubicada en el costado derecho del acceso de la Calle 35 a la Carrera 52. Equipo DISP5C - Sentido OCCIDENTE a ORIENTE Lo anterior, teniendo en cuenta que se registran en plataforma las siguientes 6 señales informativas propuestas (SI-35 SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES), las cuales coinciden con las presentadas en el archivo geográfico, sin que se presenten variaciones significativas en su posición; y su disposición está acorde al tipo de vía sobre la cual se pretende instalar el dispositivo. • SI-35 "INICIO" (1): Ubicada aproximadamente 2 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar (Carrera 52). • SI-35 "A 100 m" (1): Ubicada aproximadamente 102 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar (Carrera 52). • SI-35 "A 300 m" (1): Ubicada aproximadamente 303 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la vía a fiscalizar (Carrera 52). • SI-35 "CON FLECHA A LA DERECHA" (1): Ubicada en el costado derecho del acceso de la Calle 32 a la Carrera 52. • SI-35 "CON FLECHA A LA DERECHA" (1): Ubicada en el costado derecho del acceso de la Calle 30 a la Carrera 52. • SI-35 "CON FLECHA A LA IZQUIERDA" (1): Ubicada en el costado derecho del acceso de la Calle 30 a la Carrera 52.
OTRA SEÑALIZACIÓN	CUMPLE con lo requerido en el literal k. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y tabla

RESOLUCIÓN No. 769 DEL 26 DE JUNIO DE 2025 - HOJA No. 8

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000012545 y se toman otras determinaciones"

ASOCIADA	número 2 "Señalización asociada al SAST" del anexo 2 de la mencionada Resolución. Equipo Disp5A La autoridad de tránsito indica que se fiscalizaran las infracciones identificadas con los siguientes códigos: C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07 y C32; y con base en estas infracciones se presenta la siguiente señalización asociada a los códigos que requieren de la misma: - C03: (Bloquear una calzada o intersección): - Una (1) señal SR-47 adosada al poste del semáforo ubicado en el acceso norte de la calle 33 a la carrera 52. - Una (1) demarcación establecida por el Manual de Señalización Vial 2024, sección 3.18.4. "Intersección con restricción de bloqueo", en toda la intersección de la Calle 33 y Carrera 52. - D04 (No detenerse en semáforo o Pare): La intersección se encuentra semaforizada y se presenta ubicación del semáforo, junto a la demarcación complementaria correspondiente a la línea de detención, sobre la calzada a fiscalizar previa a la intersección con la Carrera 52. - C32 (No respetar el paso de peatones en sitios permitidos): Se incluye la demarcación del paso cebra, sobre la calzada a fiscalizar previa a la intersección con la carrera 52. Adicionalmente, se presenta señal SR-01 PARE la cual se indica que será retirada. Equipo DISP5B La autoridad de tránsito indica que se fiscalizaran las infracciones identificadas con los siguientes códigos: C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07 y C32; y con base en estas infracciones se presenta la siguiente señalización asociada a los códigos que requieren de la misma: - C03: (Bloquear una calzada o intersección): - Una (1) señal SR-47 adosada al poste del semáforo ubicado en el acceso oriente de la carrera 52 a la calle 33. - Una (1) demarcación establecida por el Manual de Señalización Vial 2024, sección 3.18.4. "Intersección con restricción de bloqueo", en toda la intersección de la Calle 33 y Carrera 52. - D04 (No detenerse en semáforo o Pare): La intersección se encuentra semaforizada y se presenta ubicación del semáforo, junto a la demarcación complementaria correspondiente a la línea de detención, sobre la calzada a fiscalizar previa a la intersección con la Calle 33. - C32 (No respetar el paso de peatones en sitios permitidos): Se incluye la demarcación del paso cebra, sobre la calzada a fiscalizar previa a la intersección con la Calle 33. Y se presenta señalización existente, entre ella la referida a la velocidad máxima permitida (SR-30), se aclara que el presente dispositivo no fiscalizara los excesos de velocidad, por lo tanto, esta velocidad señalizada no es revisada por esta Agencia, en este sentido, dentro del apartado de "Presentación del proyecto
----------	---

RESOLUCIÓN No. 769 DEL 26 DE JUNIO DE 2025 - HOJA No. 9

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000012545 y se toman otras determinaciones"

	SAST", se establecen medidas complementarias en este sentido. Equipo DISP5C La autoridad de tránsito indica que se fiscalizaran las infracciones identificadas con los siguientes códigos: C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07 y C32; y con base en estas infracciones se presenta la siguiente señalización asociada a los códigos que requieren de la misma: - C03: (Bloquear una calzada o intersección): - Una (1) señal SR-47 adosada al poste del semáforo ubicado en el acceso occidente de la carrera 52 a la calle 33. - Una (1) demarcación establecida por el Manual de Señalización Vial 2024, sección 3.18.4. "Intersección con restricción de bloqueo", en toda la intersección de la Calle 33 y Carrera 52. - D04 (No detenerse en semáforo o Pare): La intersección se encuentra semaforizada y se presenta ubicación del semáforo, junto a la demarcación complementaria correspondiente a la línea de detención, sobre la calzada a fiscalizar previa a la intersección con la Calle 33. - C32 (No respetar el paso de peatones en sitios permitidos): Se incluye la demarcación del paso cebra, sobre la calzada a fiscalizar previa a la intersección con la Calle 33. Y se presenta señalización existente, entre ella la referida a la velocidad máxima permitida (SR-30), se aclara que el presente dispositivo no fiscalizara los excesos de velocidad, por lo tanto, esta velocidad señalizada no es revisada por esta Agencia, en este sentido, dentro del apartado de "Presentación del proyecto SAST", se establecen medidas complementarias en este sentido.
FISCALIZACIÓN	Presentan los siguientes códigos de fiscalización, para los equipos Disp5A, DISP5B y DISP5C: C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32.
EVALUACIÓN DE LA VELOCIDAD Y FISCALIZACIÓN	CUMPLE con lo requerido en el literal m. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.13 de la Resolución 181 de 2020. Para los dispositivos Disp5A, DISP5B y DISP5C, en plataforma mencionan que NO fiscalizarán velocidad. Según la autoridad de tránsito y con base en la toma de velocidades y la velocidad de operación descrita en el documento de usuarios vulnerables, se determina que en la zona de influencia no es requerida la fiscalización del exceso de velocidad, y se proponen medidas complementarias en este sentido.
PLAN DE SEGURIDAD VIAL	CUMPLE con lo establecido en el literal a. del numeral 4 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.4.1 de la Resolución 181 de 2020. La Autoridad de Tránsito adjuntó los siguientes documentos: PLSV correspondiente al municipio de Barrancabermeja 2024 – 2031, indica en la introducción "La actualización del PLSV del municipio de Barrancabermeja se enmarca en el

RESOLUCIÓN No. 769 DEL 26 DE JUNIO DE 2025 - HOJA No. 10

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000012545 y se toman otras determinaciones"

	<i>Plan Nacional de Seguridad Vial del periodo 2022-2031 e incluye los aportes de la entidad territorial a través del Comité Local de Seguridad Vial (CLSV) y del Grupo de Movilización Ciudadana por la Seguridad Vial (GMC)."</i> - Decreto No. 232 del 17 de julio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" en el ARTÍCULO PRIMERO: "ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Local de Seguridad Vial 2024 -2031 en el Distrito de Barrancabermeja (Santander), contenido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente Decreto, el cual fue debidamente aprobado por el Comité Local de Seguridad Vial, según acta de reunión de fecha 06 de junio de 2024, esto en concordancia con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional." - Aparte del PLSV, donde se especifican los programas y acciones relacionados con la implementación de SAST. Se identifica como acción: "Fortalecer la capacidad tecnológica para el control y vigilancia del tránsito y transporte."
CUERPO DE AGENTES	CUMPLE lo requerido en el literal b. del numeral 4 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.4.2 de la Resolución 181 de 2020. Presentan certificado del 19 de noviembre de 2024 suscrito por el director del Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, mediante el cual se relaciona el listado de Agentes de Tránsito y se indica que los mismos, se encuentran capacitados según el numeral 3 del artículo 13 de la ley 1843 de 2017.
CRITERIO DE PREVENCIÓN	CUMPLE lo establecido en el numeral 4.2 de la Resolución 181 de 2020 y en el literal b. del numeral 5 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Dado que, para los equipos Disp5A, DISP5B y DISP5C, se presenta el hallazgo: "cruce del semáforo en rojo o en amarillo". Para el cual se obtienen los siguientes valores ND: 10, NE: 3, NP: 30, NC: 50, Nivel de riesgo: 1500 - Intolerable. La asignación de los niveles de deficiencia, exposición y consecuencia, se encuentran debidamente sustentados, complementando la justificación con una muestra de motociclistas en la intersección de la Carrera 52 por Calle 33, en donde se evidencia que aproximadamente la mitad de la muestra realiza esta acción generando un riesgo de siniestro.

Que, se evidencia en la solicitud SOL0000012545 el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo II "Criterios para la instalación" de la Resolución 20203040011245 de 2020 y está acorde con la metodología de evaluación adoptada mediante Resolución 181 de 2020 por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, descritas en el presente acápite y fundadas en el concepto técnico con radicado 20253000025203 del 26 de junio de 2025, emanado de esta dirección, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 769 DEL 26 DE JUNIO DE 2025 - HOJA No. 11

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000012545 y se toman otras determinaciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, con respecto a la solicitud para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito SAST, número SOL0000012545 de fecha 11 de marzo de 2025, identificada con los siguientes datos y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Tabla 3. Información de la SOL0000012545.

Solicitud	Depart.	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Nombre Equipo	Latitud	Longitud	Códigos de tránsito a Fiscalizar
SOL0000012545	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	3	Disp5A	7.04104	-73.83987	C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32
					DISP5B	7.04119	-73.83948	
					DISP5C	7.04033	-73.83963	

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previo a iniciar la operación del SAST en el punto autorizado para su instalación, el organismo de tránsito autorizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo III **"Criterios para la operación"** de la Resolución 20203040011245 de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya como a continuación se expone:

- a. Viabilidad en el uso de la infraestructura vial. Contar con el respectivo permiso emitido por la entidad administradora de la infraestructura vial para el uso, ocupación temporal o intervención de la vía.
- b. Calibración. Presentar el certificado de calibración de los equipos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1843 de 2017 y en el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo sustituya, adicione o modifique. Únicamente aplicable para los SAST que contemplen la fiscalización de la infracción C29.
- c. Evidencia de la señalización instalada. Presentar las evidencias y soportes de la señalización autorizada en el archivo geográfico y consignadas en la siguiente tabla y las medidas establecidas por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Tabla 4. Cuadro de señales autorizadas.

Código Señal	Nombre o leyenda	Cantidad
Sentido Norte-Sur		
SI-35	"INICIO"	1
SI-35	"A 100 m"	1
SR-47	NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN (anclada al poste del semáforo)	1
DEMARCACIÓN	LÍNEA DE DETENCIÓN	1
DEMARCACIÓN	PASO CEBRA	1
Sentido Oriente - Occidente		
SI-35	"INICIO"	1
SI-35	"A 100 m"	1

RESOLUCIÓN No. 769 DEL 26 DE JUNIO DE 2025 - HOJA No. 12

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000012545 y se toman otras determinaciones"

Código Señal	Nombre o leyenda	Cantidad
SI-35	"A 300 m"	1
SR-47	NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN (anclada al poste del semáforo)	1
DEMARCACIÓN	LÍNEA DE DETENCIÓN	1
DEMARCACIÓN	PASO CEBRA	1
Sentido Occidente - Oriente		
SI-35	"INICIO"	1
SI-35	"A 100 m"	1
SI-35	"A 300 m"	1
SR-47	NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN (anclada al poste del semáforo)	1
DEMARCACIÓN	LÍNEA DE DETENCIÓN	1
DEMARCACIÓN	PASO CEBRA	1
Accesos		
SI-35	"CON FLECHA A LA DERECHA"	4
SI-35	"CON FLECHA A LA IZQUIERDA"	4
DEMARCACIÓN	ZONA RESTRICCIÓN DE BLOQUEO	1
TOTAL		26

Fuente. Tomado del archivo geográfico presentado en la SOL0000012545.

Finalmente es necesario tener en cuenta que la señalización vial por instalar y que se detalla en la anterior tabla, al momento de la operación del dispositivo autorizado, deberá armonizarse si hay lugar con lo definido en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Asimismo, para los procesos de fabricación e instalación de la señalización vial por instalar.

ARTÍCULO TERCERO: El Organismo de Tránsito deberá reportar a esta Agencia los indicadores de seguridad vial establecidos en la Resolución 181 de 2020, dando cumplimiento al artículo 15 de la Resolución 20203040011245 de 2020 (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el Organismo de Tránsito de inicio a la operación del SAST autorizado sin el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente acto administrativo, se dará traslado a la Superintendencia para lo de su competencia, en concordancia a los dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1843 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA, se otorga la presente autorización por un término de duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha reportada en el sistema de información como fecha de inicio de operación, previo cumplimiento de los criterios para la instalación y la operación, definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 20203040011245 de 2020. (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

RESOLUCIÓN No. 769 DEL 26 DE JUNIO DE 2025 - HOJA No. 13

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000012545 y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico dispuesto para tal fin por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme el presente acto administrativo, comuníquese el mismo a la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ANDRÉS PEDRAZA BEDOYA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS (E)

Proyectó: Saúl Andrés Herrera Sanabria– Dirección de Infraestructura y Vehículos 

Revisó: Andres Mauricio Thomas Bayona – Dirección de Infraestructura y Vehículos 
Wilson Andres Suarez Casallas – Dirección de Infraestructura y Vehículos 
Juan Sebastián Leiva Montoya – Dirección de Infraestructura y Vehículos